



1
2
3 DEL CANTON
GUAYAQUIL
4 Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE
5



00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DAMING
S.A.-----
(Capital Autorizado: US \$ 4,000,00).
(Capital Suscrito: US \$ 2,000.oo). -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, el día veintinueve de Marzo del año dos mil cuatro, ante
8 mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
9 Primero de éste Cantón, comparecen, las siguientes personas:
10 **SHAILONG ZHANG ZHONG**, casado, ejecutivo, de nacionalidad china
11 entendido en el idioma español; **NANCY KARINA GOMEZ COTTO**,
12 soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; y, **SHIH WEN WU**
13 **LIU**, casado, ejecutivo, de nacionalidad peruana; los comparecientes
14 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de
16 identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y
17 resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios
18 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:-
20 **"SEÑOR NOTARIO":-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo
21 sírvase autorizar una en la que conste la constitución de la DAMING
22 S.A al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

23 **INTERVINIENTES:**- Concurren a la celebración de este contrato y
24 manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía
25 Anónima que se denominará DAMING S.A., las siguientes personas: el
26 señor: SHAILONG ZHANG ZHONG, casado, ejecutivo, de nacionalidad
27 china, por sus propios derechos; NANCY KARINA GOMEZ COTTO,
28 soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios

1 derechos; y, SHIH WEN WU LIU, casado, ejecutivo, de nacionalidad
2 peruana, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La
3 Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
4 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las
5 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
6 el siguiente Estatuto Social: **CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
8 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la
9 Compañía que se denominará DAMING S.A., la misma que se regirá por
10 lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
11 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y
12 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
13 **UNO)** La compañía se dedicará a la comercialización interna o externa,
14 importación, exportación, fabricación, ensamblaje, reparación, compra-
15 venta, consignación, representación, distribución, alquiler, a nivel local,
16 regional o nacional de: **a)** Artículos para bebés y niños, tales como
17 andador, triciclos, bicicletas, motonetas; cunas, cama-cunas, biberones,
18 tetas, chupones, mascadores, etcétera; **b)** Ropas, prendas de vestir,
19 trajes confeccionados a mano y de la indumentarias nuevas y usadas,
20 fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las
21 componen; **c)** Equipos de imprenta y sus repuestos, así como; de su
22 materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); **d)** plantas ornamentales,
23 frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en las
24 ramas farmacéuticas, alimenticia, metal-mecánica, textil, agroindustrial;
25 **e)** Maquinarias industriales y agrícolas, toda clase de productos
26 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; **f)** Materiales de
27 construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía,
28 electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina; **g)** Aeronaves,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 1 avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; **h)** Toda clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; **i)** Artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, discos convencionales, láser, cassette; **j)** Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o de terceros; **k)** Joyas y artículos en la rama de Joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos de cuero; **l)** Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; **ll)** Pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, mieles naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; **m)** Ganado y productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; **n)** Productos lácteos, productos de soya; **ñ)** Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; **o)** Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estandarizadas por cuenta propias o de terceros; **p)** Teléfonos celulares en todas las marcas posibles y todo tipo de accesorios y más derivados; **q)** Transmisores busca personas, en todas las marcas y sus accesorios, en todas las marcas posibles; **r)** Todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; **s)** Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; **t)**



1 Equipos de seguridad; **u)** Todo clase de combustibles, gas, gasolina,
2 kérrex y sus derivados; **v)** Artículos de jardinería y abonos; **w)** Artículos
3 de higiene personal tales como: dentífricos, jabones etcétera; **DOS)** La
4 compañía tendrá por objeto dedicarse a la industria de la construcción
5 de: **a)** Toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; **b)** Toda clase
6 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; **c)**
7 Puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos;
8 **TRES)** Compraventa, corretaje, administración, permuta,
9 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
10 inmuebles; **CUATRO)** Podrá dedicarse a: **a)** La explotación agrícola en
11 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
12 ganado mayor y menor.- **b)** La producción de larvas de camarones y
13 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; **c)** la
14 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
15 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los
16 mercados internos y externos. Podrá adquirir en propiedad,
17 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
18 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
19 comercialización de los productos del mar; **CINCO).**- Se dedicará a la
20 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios,
21 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como, la atención de
22 enfermos y/o internado. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de
23 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
24 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
25 investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo
26 y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá otorgar becas,
27 subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y
28 conferencias. Se dedicará a la comercialización, importación, fabricación,



000000004

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 distribución de toda clase de productos farmacéuticos sean estos
2 nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes
3 ecuatorianas. Se dedicará a la representación de laboratorios y
4 compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos
5 sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las
6 leyes del Ecuador; **SEIS**).- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
7 asesoría, instalación, distribución de: **a)** Fotocopiadoras, sus accesorios,
8 partes y repuestos; **b)** Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos
9 pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios partes y repuestos;
10 **SIETE**).- Podrá realizar a través de terceros, recepción y entrega de
11 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia;
12 así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
13 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso
14 personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que se remitirán
15 desde y para el exterior; **OCHO**).- La compañía también se dedicará a
16 prestar servicios de: **a)** Asesoría en los campos jurídicos, Económicos,
17 Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de
18 Comercialización Interna; **b)** Limpieza y mantenimiento de calles,
19 aceras, ciudadelas privadas, oficinas etcétera; **c)** Transferencia de carga
20 y de servicios complementarios a las naves, tanto combustibles como
21 ~~vitualas~~; **d)** Segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
22 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
23 construcción, mantenimiento de caminos etcétera; **e)** Estudios de
24 ~~shellos~~, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
25 sistemas de riego, subfoliar y foliar subterráneo, diseño de funiculares,
26 estudios topográficos ya se de planimetría y asimetría, ubicación y
27 perforación de pozos de abastecimiento de agua; **NUEVE**).- Se
28 dedicará a la selección y evaluación de personal, capacitación y en



1 general todo servicio relacionado con la Ingeniería de Sistemas. La
2 compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas,
3 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
4 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento
5 de datos; **DIEZ**).- Se dedicará además a la instalación, explotación y
6 administración de: **a)** Supermercados y/o mini-market; **b)** agencias de
7 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas
8 vacacionales, discotecas, parques mecánicos de recreación, cine, video-
9 clubs; **c)** gasolineras; **ONCE**).- Tendrá por objeto dedicarse: **a)** la
10 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
11 representante de personas naturales y/o jurídicas; **b)** Estiba y desestiba
12 y movimiento integral de carga, como agente naviero, como operador
13 portuario; **DOCE**).- Realizará a través de terceros el transporte por vía
14 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
15 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;
16 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes, guardamuebles,
17 almacenaje de mercaderías; **TRECE**).- Se dedicará a la
18 comercialización, industrialización, exportación, explotación e
19 importación, distribución de todo tipo de metales como oro, plata
20 etcétera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su
21 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de
22 terceros. Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,
23 canteras; **CATORCE**).- Se dedicará **a)** La planificación, estudio, diseño,
24 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
25 telefónicas; **b)** Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y
26 media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos
27 dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos
28 y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 1 reboinado de motores, generadores y transformadores como resinas,
- 2 solventes, rulimanes, desoxidantes.- **QUINCE).**- Podrá dedicarse
- 3 también: **a)** al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada
- 4 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
- 5 televisión, carteleras, impresos, películas, cinematográficas y otros
- 6 métodos usables para tal fin; **b)** Asimismo, realizará la producción
- 7 creación, elaboración de campañas de publicidad, como también
- 8 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
- 9 publicitaria; **c)** Podrá producir, realizar y diseñar programas culturales
- 10 musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos y de
- 11 entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la
- 12 contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores
- 13 animadores, artistas, profesores, educadores y demás profesionales
- 14 pudiendo importar exportar todo material requerido para tal fin; **d)**
- 15 Podrá realizar contratos de representación manejo de personajes tipos
- 16 "Comics", artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en
- 17 general; **e)** Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y
- 18 cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de
- 19 organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en
- 20 todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá
- 21 elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su
- 22 aplicación; **f)** Organizar y auspiciar concursos de bellezas por cuenta
- 23 propia o de terceros, ya sea a nivel nacional o internacional;
- 24 **DIECISÉIS).**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
- 25 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
- 26 escritos; **DIECISIETE).**- Podrá dedicarse a la creación y administración
- 27 de Guarderías, Jardines de Infantes, Centros Educativos Pre-Kinder,
- 28 Kinder y Preparatorios, Primarios, Secundarios y de Educación Superior;

1 ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación de
2 profesores, educadores y demás profesionales.- **DIECIOCHO)** Se
3 dedicará a la encuadernación, impresión, grabado y cualquier otro
4 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
5 terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en
6 general de publicaciones de carácter literario, científico, religioso,
7 informativo y a la producción de discos, cassettes, video tapes y
8 largometrajes; **DIECINUEVE).**- La compañía podrá: a solicitar,
9 obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar
10 concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención,
11 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
12 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
13 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
14 privilegios inherentes a los actos señalado; **VEINTE).**- Fomentará y
15 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación
16 y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, centros
17 vacacionales. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
18 anónimas y de participación de compañías. Podrá realizar cualquier
19 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
20 privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren
21 permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en licitaciones y
22 concurso de ofertas siempre que guarde relación con su objeto social.
23 Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
24 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos,
25 aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier
26 modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de
27 Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
28 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el
2 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50)
3 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente
4 escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.-
5 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía
6 es la ciudad de GUAYAQUIL República del Ecuador y podrá establecer
7 sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.-
8 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**-
9 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía
10 está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de
11 conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones
12 correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de
13 CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTEAMÉRICA (US \$ 4,000.00). El capital autorizado no puede
15 exceder de dos (2) veces del valor del capital suscrito.- El capital
16 suscrito es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (US \$ 2,000.00), dividido en DOS MIL acciones
18 ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00), cada una. El capital suscrito es el que
20 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros
aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos
establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El
capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de
21 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOS MIL
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,000.00).
23
24 Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
25
26
27
28

1 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y
2 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
3 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
4 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
5 acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) al dos mil (2.000)
6 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán
7 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-
8 **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una (1) acción o certificado provisional se
9 extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al artículo
10 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.**-
11 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
12 pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones
13 se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
14 también los traspasos de dominios o pignoración de la misma.-
15 **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
16 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto,
17 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de
19 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
20 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía
corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano
supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
indican en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- La
Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
3 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la
4 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo
6 menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el
7 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **QUINTO.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
9 tiempo previa la convocatoria efectuada por el Presidente, por su
10 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por
11 lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las
12 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las
13 ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en
14 una Junta General, se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
15 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
16 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
17 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete
18 (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma que contendrá la
19 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
20 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas
21 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
22 autorizados mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no
23 podrán ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **SESTAVO.** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
25 quórum se dará lectura y discusión de los informes de los
26 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
27 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de



1 los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es que
2 corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y
4 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
5 fuera necesario un Director de la Sesión y/o Secretario Ad/Hoc.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Junta Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y
10 Resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
12 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
13 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
14 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte
17 un acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el
18 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
19 General, y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en
20 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente General -Secretario, o por quienes hayan hecho
22 sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente
23 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán
25 realizarse sin convocatoria previa, si se hallaré presente la totalidad
26 del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
27 Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de compañías.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

00000007

- 1 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
2 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
3 anticipada de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y
4 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
5 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la
6 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
7 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
8 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
9 sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera
10 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada
11 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
12 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
13 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
15 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
16 compañía, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus
17 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
18 más comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones; c)
19 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con
20 el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo
21 desciertos setenta y nueve (Art.279) de la Ley de compañías vigente;
22 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
23 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
24 Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de
25 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
26 disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
27 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
28 Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se



1 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
2 estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
3 los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar
4 el monto de los emolumentos que devengará todo el personal
5 administrativo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones del
6 Gerente General: a) Ejercer, individual o conjuntamente con el
7 Presidente, la representación legal judicial y extrajudicial de la
8 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
9 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
10 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
11 las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
12 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
13 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
14 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social;
15 e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento
16 civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
17 trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios
18 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
19 primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
20 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
22 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y)
23 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente
24 con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las
25 demás atribuciones que le confieran los Estatutos.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PRESIDENTE.**- El Presidente ejercerá la
27 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individual o
28 conjuntamente con el Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Gquil, 26 de Marzo de 2004

Mediante comprobante No. **49091**, el (la) Sra **AB. MERCY RODRIGUEZ**

YAGUAL

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de DAMING S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$.

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2,25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7003210

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ YAGUAL MERCY NANCY

Fecha Reservación: 24/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DAMING S.A.
Aprobado 3123087

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 22/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Miguel Martinez Dávalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

000000009

Ciudadania No. 091537531-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE LOS ECUADOR
PROVINCIA DE GUAYAQUIL

GOMEZ, COTTO MARÍA KARINA / SAGANAU /
GUAYAS / GUAYAQUIL / BOLIVAR / SAGANAU /
13 OCTUBRE 1975
017-1 0245 05546 F
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION / 1975



IDENTIDAD

SHIH HEN WU LIU
TAIWAN CHINA
4 DE JUNIO DE 1966
GOB. 2 1817 3694 N.
GUAYAQUIL 2,004. N. DE RGS.



EQUATORIANA *****
ESTUDIANTES
SUPERIOR
LICENCIADO GOMEZ JIMENEZ
CIA. RAMONINO S. A.
WU LIU
CHINA TAIWAN

E3333 12222
PERUANA CON: ESMERALDAS FERNANDEZ TORRES
CASAJO SECCION APOD GRAL. CIA. RAMONINO S. A.
WU LIU
CHINA TAIWAN

00009429

V1333V1222
08/05/2002
08/05/2002
08/05/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD
SHAILING ZHANG ZHONG
N°. 192026451-2

FECHA DE EXPEDICION: 12 DE OCTUBRE DE 1.964

ESTADO: JIANGSU
PROVINCIA: CHINA
MUNICIPIO: 1 347 691
GUAYANUIL 1.998. M.º DE GTR.

VALIDO HASTA 12 DE OCTUBRE DE 1998

CHINA V3333 - V2424
IND DACT

NACIONALIDAD: CHINA
CASADO CON: DAMING LU
ESTADO CIVIL: SUPERIOR INVERSIÓNISTA
INSTRUCCIONES: PROFESOR
JIANGQUO ZHANG
NOMBRE AL DOLAR: YUEQIAO ZHENG
NOMBRE AL CHINO DE LA ADRESA: GOYANUIL 12 DE JUNIO DE 1.998
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYANUIL 12 DE JUNIO DE 2.010. m.d.
B 1544303

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESO EN EL PAPEL DE LA DIRECCION
FOLIO DE DERECHO



000000010

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

- 1 **OCTAVO.**- Son atribuciones del o de los Comisarios, las disposiciones
2 contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve(Art. 279) de la Ley
3 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en
5 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a
6 cargo del Presidente o Gerente General.- **TERCERA: DE LA**
7 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
8 compañía que es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas, ha
10 sido suscrito y pagado por los accionistas de las siguientes forma: el
11 señor SHAILONG ZHANG ZHONG, por sus propios derechos, ha suscrito
12 UN MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una y paga el ciento por
14 ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; la señora NANCY
15 KARINA GOMEZ COTTO, por sus propios derechos, ha suscrito
16 DOSCIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN
17 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, y paga el
18 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; y el
19 señor SHIH WEN WU LIU, por sus propios derechos, ha suscrito
20 DOSCIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de UN
21 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, y paga el
22 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario.- El pago
23 del Capital se lo ha depositado en una cuenta de integración de Capital
24 en el Banco del Pichincha C.A.- **CUARTA:** Se autoriza expresamente a
25 la Abogada MERCY RODRÍGUEZ YÁGUAL, para que realice todas las
26 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
27 funcionamiento de la Compañía; así como obtener el Registro Único de
28 Contribuyentes.- **OCTAVA:**- Agregue usted señor Notario, las demás



1 formalidades de estilo y necesarias para la completa validez de este
2 instrumento.- f) Mercy Rodríguez.- Abogada Mercy Rodríguez Yagual.-
3 Registro número dos mil novecientos siete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
4 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
5 surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída
6 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
7 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
8 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

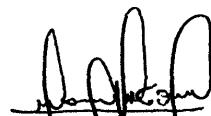
9

10 

11 **SHAILONG ZHANG ZHONG**

12 Ced. de Ident. No. 092026451-2

13

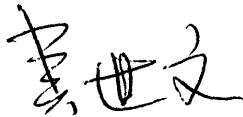
14 

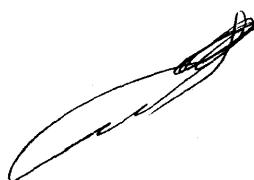
15 **NANCY KARINA GOMEZ COTTO**

16 Ced. de Ciud. No. 091537531-5

17 Certif. de Vot. No.

18

19 

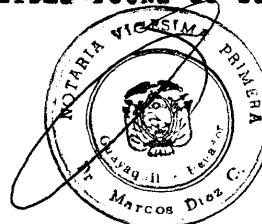
20 

21 **SHIH WEN WU LIU**

22 Ced. de Ident. No. 092476414-5

23 Se atestigüe ante mí, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA,
que sella, firme y rubrice en la misma fecha de su atestigüamiento.-

24 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

000000011

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0002207, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Abril del 2004, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura de DAMING S.A. otorgada ante mí, el 29 de Marzo del 2004.- Guayaquil, dieciséis de Abril del dos mil cuatro.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000000012



Dra. Norma Plaza
García
REGISTRADORA
MERCANTIL



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002207, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Abril del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada BAMINI S.A., de fojas 46.023 a 46.056, Número 7.183 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11246 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.
2. - Atestifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 10102
Legal: Mónica Alch
Cómputo: Yurizambrano
Depurador: Marianne Alvarado
Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: